

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscíbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Enero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugénia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Diciembre)

#### REAL DECRETO

En el expediente de conflicto de atribuciones suscitado entre el Gobernador de Sevilla y el Delegado de Hacienda de la misma capital, del cual resulta:

Que el arrendatario de Consumos de la villa de Coronil, en instancia de 9 de Agosto de 1905, dirigida al Administrador de Hacienda de la provincia, impugnando un acuerdo de aquel Ayuntamiento, por el que, en cumplimiento de la ley de Alcoholes de 19 de Julio de 1904, suprimiendo el impuesto sobre el trigo y sus harinas, le concedió en el precio de su arriendo la misma rebaja que la otorgada por la Hacienda en su encabezamiento al Municipio, solicitó de dicho funcionario que se revocara el referido acuerdo, fijando la baja con arreglo á lo dispuesto en el apartado D del art. 23 de la expresada ley, ó sea incluyendo en ella también el recargo municipal:

Que la Administración de Hacienda, estimando la petición del arrendatario, acordó de conformidad con lo solicitado, disponiendo que la baja que el Municipio debía efectuar en el arriendo se acomodara á lo que previene el referido artículo; pero no habiéndose practicado la oportuna liquidación por el Ayuntamiento, obstinándose éste en mantener su primitivo acuerdo, el Delegado de Hacienda, por resolución de 26 de Octubre, dictada á instancia del arrendatario, y de acuerdo con la Administración é Intervención del ramo, fijó la cantidad á que había de ascender la rebaja por el mencionado concepto, con arreglo á los datos de recaudación correspondientes al año anterior, según previene el citado art. 23 de la ley de Alcoholes:

Que habiéndose negado el Municipio

á admitir el ingreso que el arrendatario, en cumplimiento de la anterior resolución, pretendió hacer efectivo, y habiendo acordado dicha Corporación declarar rescindido el contrato y proceder contra la fianza por la cantidad que ella había determinado, acudió el contratista en queja ante la Delegación, la cual, en 27 de Noviembre, resolvió, confirmando lo anteriormente dispuesto, conminar al Alcalde con la consiguiente responsabilidad si desobedecía sus órdenes con actos que, cual la rescisión del contrato, pudieran lesionar los intereses del Tesoro:

Que en tal estado el expediente, el Gobernador civil de la provincia, á instancia del Alcalde de Coronil, y de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, requirió de inhibición á la Delegación de Hacienda, fundándose en que habiéndose celebrado por aquella Corporación un convenio con el arrendatario, después de publicada la ley de Alcoholes, en el que se le rebaja del precio del arriendo una cantidad igual á la que la Hacienda redujo al Ayuntamiento, existe una verdadera novación del contrato de arriendo, en lo que sólo afecta á los recargos municipales, y en que estando garantidos los derechos del Tesoro, viene á quedar reducida la cuestión al cumplimiento de un contrato de servicios municipales, somtido á las disposiciones del Real decreto de 24 de Enero de 1905, y, por tanto, de la competencia del Gobierno civil el conocimiento de cuantas incidencias originasen:

Que la Delegación de Hacienda mantuvo su competencia, de conformidad con lo informado por la Administración del ramo y la Abogacía del Estado, alegando: que según lo establecido en la Real orden de 1.º de Diciembre de 1887 y lo resuelto en repetidas decisiones de la jurisprudencia, los Ayuntamientos, en materia de contribuciones é impuestos, como el de Consumos, son meros agentes administrativos ó recaudadores, sin que deban tenerse en cuenta para nada que, una vez encabezados con la Hacienda, se hagan responsables del cupo por ella señalado:

Que remitidos los antecedentes á la Presidencia del Consejo de Ministros y mantenida su competencia por los respectivos Ministerios de Hacienda y de Gobernación, á quienes se oyó en cumplimiento de lo que dispone el

art. 91 del Reglamento sobre reclamaciones económico-administrativas, ha resultado de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 285 del Reglamento para la administración y exacción del impuesto de Consumos de 11 de Octubre de 1898, que al tratar de los arriendos que los Ayuntamientos pueden verificar como medio para hacer efectivo el encabezamiento, dispone que á las Administraciones de Hacienda compete la aprobación ó desaprobación de los expedientes de subasta, á los Delegados el conocimiento de las reclamaciones contra la resolución de aquéllas:

Visto el art. 6.º del Reglamento sobre administración económica provincial de 15 de Septiembre de 1903, que establece que al Delegado de Hacienda en la provincia le corresponde, entre otras facultades: 1.º, ejercer la Autoridad superior y vigilancia, entre otros organismos, sobre los Ayuntamientos en lo concerniente al servicio económico del Estado que las disposiciones legales le encomienden; y 2.º, cumplir y hacer que se cumplan por todos los funcionarios sujetos á su Autoridad, según el párrafo anterior, las leyes y demás disposiciones vigentes en los diversos ramos de la Hacienda, resolviendo las dudas que su interpretación y aplicación ofrezcan, consultando con el Ministro las resoluciones que deban revestir carácter general:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado con motivo de una resolución adoptada por la Delegación de Hacienda de Sevilla, á instancia del arrendatario de Consumos de la villa de Coronil, en la que se fijó la cantidad á que debía ascender la rebaja que en el contrato de arriendo procedía realizar, en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1904, por la desgravación del trigo y sus harinas, modificando con tal resolución la cifra que el Ayuntamiento señaló como rebajable:

2.º Que los Ayuntamientos, en todo lo concerniente al servicio económico del Estado, dependen directa y exclusivamente de los Delegados de Hacienda, á cuya Autoridad están sometidos en cuanto se relaciona con dicha materia, según establecen las disposiciones legales vigentes:

3.º Que, en tal concepto, cuantas cuestiones puedan suscitarse relacio-

nadas con las rentas públicas y contribuciones generales, como lo es la de Consumos, deben ser resueltas por el Delegado de Hacienda, y, por consiguiente, también por esta Autoridad las que se susciten con motivo de la inteligencia y cumplimiento de los contratos de arrendamiento de este impuesto que celebren los Ayuntamientos; pues en ellos no se trata de hacer efectivo un arbitrio exclusivamente municipal, sino de un impuesto del Estado.

4.º Que con mayor motivo, y toda vez que el art. 285 del Reglamento del citado impuesto establece que á la Administración de Hacienda, y si se reclama de la resolución de esta dependencia, á las Delegaciones del ramo corresponde aprobar ó desaprobar la subasta del arrendamiento, es lógico que á las mismas Autoridades incumba conocer de las modificaciones que en el contrato por ellas aprobado se introduzcan, máxime si, cual en el caso actual acontece, la alteración se ha de practicar en cumplimiento de una ley de carácter exclusivamente fiscal; y

5.º Que, por consiguiente, el fallo dictado por el Delegado de Hacienda de Sevilla, en 26 de Octubre de 1905, fijando la cantidad á que debía ascender la rebaja en el precio del arriendo por la desgravación del trigo y sus harinas, fué dictado dentro del círculo de las atribuciones que á tales Autoridades económicas corresponden con arreglo á las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de los recursos que contra él puedan ejercitarse y sin prejuzgar tampoco la cuestión de fondo que por las mismas Autoridades económicas ha de resolverse;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en resolver este conflicto de atribuciones á favor del Delegado de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Dado en Palacio á diez y siete de Diciembre de mil novecientos siete.— ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

PRESUPUESTOS CARCELARIOS

CIRCULAR

Autorizado por este Gobierno el presupuesto ordinario de la cárcel del partido judicial de Vendrell para el actual año de 1908, se publica á continuación el repartimiento entre los pueblos de dicho partido para que llegue á conocimiento de los respectivos Ayuntamientos lo que les corresponde satisfacer por atenciones carcelarias del mismo.

Tarragona 7 de Enero de 1908.—El Gobernador, Carlos García Alix.

Partido judicial de Vendrell

PUEBLOS	CONTRIBUCIÓN QUE SATISFACEN AL ESTADO POR				TOTAL	CUOTAS que corresponden á los pueblos
	Industrial Pesetas Cs.	Territorial Pesetas Cs.	Urbana Pesetas Cs.	Consumos Pesetas Cs.		
Aiguamurcia	233'80	15.497'00	1.811'59	4.659'90	22.202'29	488'44
Albiñana...	123'00	5.589'35	1.196'69	2.739'10	9.648'14	212'26
Altafulla...	395'94	5.377'70	2.231'70	1.893'85	9.899'19	217'78
Arbós...	1.890'20	6.243'24	4.159'59	6.329'40	18.622'23	409'68
Bañeras...	135'20	4.708'76	975'24	1.459'65	7.278'85	160'12
Bellvey...	218'00	3.350'17	1.541'98	1.823'20	6.933'35	152'53
B. Panadés...	398'40	11.481'80	2.194'29	5.134'50	19.208'99	422'69
Bonastre...	74'00	6.614'73	976'30	1.908'55	9.573'58	210'62
Calafell...	383'30	6.166'04	2.223'10	3.079'65	11.852'09	260'75
Creixell...	84'00	6.341'73	1.248'08	1.029'00	8.702'81	191'46
Cunit...		2.996'64	494'93	950'60	4.442'17	97'73
Llorens...	174'00	2.196'18	747'34	1.898'45	5.015'97	110'35
Masflorencs...	34'00	2.286'47	638'98	2.231'95	5.191'40	114'21
Montmell...	54'00	9.444'37	1.366'32	2.494'10	13.358'79	293'89
Nou...	14'00	2.065'06	399'98	948'15	3.426'57	75'38
P. Montornés...	324'40	6.875'62	2.662'56	2.325'05	12.187'63	268'13
Puigtiñós...	37'00	6.174'26	754'65	1.051'05	8.016'96	176'37
Riera...	272'60	6.873'78	2.149'94	2.849'35	12.145'67	267'20
Roda...	349'00	5.291'49	1.199'06	1.896'30	8.735'85	192'18
Salomo...	312'32	3.689'05	983'84	1.994'30	6.979'51	153'54
San Jaime...	162'00	5.816'41	2.243'71	3.613'75	11.935'87	262'58
San Vicente...	143'00	4.785'95	772'28	786'45	6.487'68	142'72
Santa Oliva...	280'00	5.147'28	777'87	1.555'75	7.760'90	170'73
Torredemb...	3.626'24	7.615'89	4.373'70	6.806'85	22.422'68	493'29
Vendrell...	12.266'69	13.943'16	13.943'16	17.693'40	67.037'97	1.474'84
Vespella...	73'60	5.979'60	5.979'60	639'45	7.131'90	156'90
<b>TOTALES</b>	<b>22.058'69</b>	<b>162.551'73</b>	<b>162.551'73</b>	<b>79.791'75</b>	<b>326.199'04</b>	<b>7.176'37</b>

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 83

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Notificación

Transcurrido con exceso el plazo que se concedió á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia sin haber presentado la matrícula de industrial para el presente año 1908, á pesar de haber sido notificados con fecha 21 de Diciembre último (Boletín oficial núm. 308 del día 24 del propio mes) de que habían sido conminados con la multa de 17'50, 37'50 etc. pesetas, según la importancia de cada uno de ellos, para que remitieran el referido documento, y como hasta la fecha no han cumplido el indicado servicio los Alcaldes de los pueblos que se dirán, el Sr. Delegado de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del reglamento de industrial vigente y en uso de las facultades que le confiere el párrafo 21 del art. 6.º del reglamento orgánico de la Administración económica provincial y en la forma que previene la ley Municipal, ha acordado en el día de hoy imponerles la multa que también se dirá, la que deberán hacer efectiva en el término de ocho días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales sin haberlo efectuado, se procederá á su exacción por la vía ejecutiva de apremio, y si en el de quinto día no se ha recibido el citado documento, se nombrará un comisionado para que pase á practicar

este servicio, con la dieta reglamentaria por cuenta del Alcalde y Secretario.

Pueblos que se hallan en descubierto y multa impuesta.

Pueblo	Pesetas
Alcover.	17'50
Alforja.	17'50
Almóster.	17'50
Bonastre.	17'50
Capafons.	17'50
Capsanes.	17'50
Ciurana.	17'50
Conesa.	17'50
Corrudella.	37'50
Cherta.	37'50
Guiamets.	17'50
Masroig.	17'50
Pallaresos.	17'50
Pobla de Montornés.	17'50
Porrera.	17'50
Poigtiñós.	17'50
Querol.	17'50
Riudecañas.	17'50
Secuita.	17'50
Selva.	37'50
Torroja.	17'50
Vilallonga.	17'50
Vilanova de Escornalbou.	17'50
Vilanova de Prades.	17'50

Lo que se hace público en este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 46 del vigente reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico administrativas para conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos arriba mencionados; advirtiéndoles que contra esta resolución pueden interponer el recurso de condonación de multa en el plazo y forma que se establece en los artículos 113, 114 y 115 en rela-

ción con el 10 y 11 del mismo reglamento.

Tarragona 9 de Enero de 1908.—El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Núm. 84

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Provincia de Tarragona

NÚMERO 9

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia durante el mes de Diciembre de 1907.

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tífus abdominal)...	1
Tuberculosis pulmonar.....	3

Otras tuberculosis.....	1
Sifilis.....	1
Cáncer y otros tumores malignos...	3
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	7
Enfermedades orgánicas del corazón.	3
Bronquitis aguda.....	1
Bronquitis crónica.....	1
Pneumonia.....	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	1
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	2
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	3
Nefritis y mal de Bright.....	2
Debilidad senil.....	1
Muertes violentas.....	3
Otras enfermedades.....	5
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	2

Total..... 42

NÚMERO 9 (BIS)

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	24.173
<b>NÚMERO DE HECHOS.....</b>	
Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 55
	Defunciones (2)..... 12
	Matrimonios..... 14
Por 1.000 habitantes.....	Natalidad (3)..... 2'28
	Mortalidad (4)..... 5'74
	Nupcialidad..... 0'58
Vivos.....	Varones..... 29
	Hembras..... 26
Vivos.....	Legítimos..... 46
	Ilegítimos..... 1
	Expósitos..... 8
<b>NÚMERO DE NACIDOS.....</b>	<b>TOTAL..... 55</b>
Muertos.....	Legítimos..... 1
	Ilegítimos..... 1
	Expósitos..... 1
	<b>TOTAL..... 1</b>
Varones.....	22
Hembras.....	20
Menores de 5 años.....	8
De 5 y más años.....	34
En hospitales y casas de salud.....	15
En otros establecimientos benéficos.....	1
<b>TOTAL.....</b>	<b>15</b>

Tarragona 10 de Enero de 1907.—El Jefe de Estadística, Miguel Cuesta.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Núm. 85

Parque Administrativo de Suministro de Tarragona

Decena de Diciembre de 1907.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena, incluido todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Día	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase del artículo	Cantidad Q.º métricos	Precio de la unidad del artículo Pesetas
1.º	Manuel Palomares...	Tarragona...	Cebada.....	90	21'50
4.º	El mismo.....	Idem.....	Paja.....	135	5'00

Tarragona 31 de Diciembre de 1907.—El Jefe del Detall, Luis Jordán.—V.º B.º—El Director, Antonio de Orio.

Núm. 86  
AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don Rafael Cortés Cordero, Licenciado en Derecho y Secretario suplente de la Audiencia provincial de Tarragona.

Certifico: Que practicado por este Tribunal el sorteo de los Jurados y Supernumerarios para el primer cuatrimestre del próximo año mil novecientos ocho y hecho el señalamiento de los días que han de dar principio las sesiones de los juicios en las causas de la competencia del Tribunal del Jurado, ha dado el siguiente resultado.

Señalamientos

MES DE FEBRERO

Días 10 y 11.—Causa sobre homicidio contra José Serra Pamies del Juzgado de esta capital.

Días 12 y 13.—Causa sobre robo contra Enrique Colom y otro del mismo Juzgado.

Día 14.—Causa sobre homicidio contra Juan Reverté del propio Juzgado.

Día 24.—Causa sobre robo contra Mignel Simó y otro del Juzgado de Tortosa.

Día 25.—Causa sobre robo contra Juan Bta. Tolosa del mismo Juzgado.

Días 26 y 27.—Causa sobre robo contra Mariano Coque y otro del mismo Juzgado.

Día 28.—Causa sobre abusos desonestos contra Francisco Baudí del propio Juzgado.

MES DE MARZO

Día 2.—Causa sobre corrupción contra Carmen Mestre del Juzgado de Tortosa.

Día 3.—Causa sobre incendio contra Cirilo Villarroya y otro del mismo Juzgado.

Días 4 y 5.—Causa sobre homicidio contra Agustín Andreu del mismo Juzgado.

Días 10 y 11.—Causa sobre robo contra Vicente Raga del mismo Juzgado.

Día 16.—Causa sobre robo contra Baltasar Agramunt y otra del Juzgado de Reus.

Día 17.—Causa sobre robo contra Jaime Ripoll del mismo Juzgado.

Día 23.—Causa sobre robo contra Daniel Sabaté y otro del mismo Juzgado.

MES DE ABRIL

Día 13.—Causa sobre homicidio contra Vicente Suárez del Juzgado de Gandesa.

Día 14 y siguientes.—Causa sobre asesinato contra José Antonio Laporta del mismo Juzgado.

Sorteo de Jurados y Supernumerarios

PARTIDO JUDICIAL DE GANDESA

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Vicente Ferré Ferré, Gandesa.
- 2 Jaime Mur Alabart, Flix.
- 3 Salvador Pujol Pujol, Mora de Ebro.
- 4 Ramón Ferrer Vidal, Villalba.
- 5 José Ramón Llop Folqué, Corbera.
- 6 Francisco Miró Grau, Benisanet.
- 7 Manuel Peguerolas Rebull, Arnes.
- 8 José Biarnés Ferrús, Ascó.
- 9 Juan Costa Sastre, Mora de Ebro.
- 10 Manuel Clúa Esteve, Corbera.
- 11 José Berengué Arbolí, Fatarella.
- 12 León Serra Franquet, Ascó.
- 13 Miguel Vidal Pradelis, Gandesa.
- 14 Serapio Ripollés Beltrán, Batea.
- 15 José Florenza Daura, Ascó.
- 16 Ramón A. Ferrús Gaset, Flix.
- 17 Mariano Solé Salvadó, Gandesa.
- 18 Antonio Sabaté Miralles, Id.
- 19 Ramón Casadó Sadó, Batea.
- 20 Pedro Margalef Daura, Ascó.

CAPACIDADES

- 1 José Saun Sabaté, Gandesa.
- 2 José Cugat Clivell, Villalba.
- 3 Francisco Basco Busom, Fatarella.
- 4 Adolfo Agulló Martí, Batea.
- 5 Enrique Vidal Martí, Gandesa.
- 6 Agustín Ripoll Rius, Mora de Ebro.
- 7 Lorenzo Ferré Suñé, Poble de Masaluca.
- 8 Mateo Suñé Pujol, Flix.
- 9 Ramón Altes Galcerá, Id.
- 10 Juan Montagut Piñol, Mora de Ebro.
- 11 José Alcoverro Font, Pinell.
- 12 Roque Hernandez Martínez, Mora de Ebro.
- 13 Vicente Pujol Cambra, Id.
- 14 Francisco Serres Montagut, Pinell.
- 15 Daniel Piñol Descarrega, Ribarroja.
- 16 José Solé Ferrús, Miravet.

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Juan Carbó Carbó, Tarragona.
- 2 José Antonio José Sanahuja, Id.
- 3 Juan Llavoré Tell, Id.
- 4 Saturnino Ginesta Salas, Id.

CAPACIDADES

- 1 Rafael Padasachs Salvany, Id.
- 2 Andres Enriquez Gabriel, Id.

PARTIDO DE REUS

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Francisco Olesti Martí, Reus.
- 2 Ramón Gisbert Blay, Id.
- 3 Laureano Gabarró Saludes, Id.
- 4 José Adserá Solá, Id.
- 5 Juan Catalá Folch, Id.
- 6 Juan Solá Guinjoan, Id.
- 7 Francisco Esqué Massó, Id.
- 8 Arturo Barbará Padró, Id.
- 9 José Just Bertrán, Botarell.
- 10 Juan Sagrañes Aleu, Reus.
- 11 Emilio Donato Pamies, Id.
- 12 José Estela Mallorquí, Id.
- 13 Joaquín Gibert Salvat, Id.
- 14 Juan Grau Gené, Id.
- 15 José Hugas Picó, Riudoms.
- 16 Esteban Roselló Martí, Reus.
- 17 Ernesto Codina Roig, Id.
- 18 Pedro Arrial Codina, Id.
- 19 Jaime Vidiella Guinjoan, Riudoms.
- 20 Antonio Matas Folch, Montbrío.

CAPACIDADES

- 1 Pablo Camps Pascual, Reus.
- 2 Antonio Avila Olivé, Alforja.
- 3 Ramón Bonet Banús, Reus.
- 4 Juan Bofarull Baiget, Id.
- 5 José M.º Domingo Pallejá, Id.
- 6 Manuel Perdiguero Díez, Id.
- 7 Salvador Satorra Barrera, Id.
- 8 Manuel Casagualda Busquets, Id.
- 9 Joaquín Prous Rovira, Montroig.
- 10 Tomás Jardí Espinós, Reus.
- 11 Antonio Pellicé Domenech, Id.
- 12 José Bové Boqué, Selva.
- 13 Pedro Macías Font, Reus.
- 14 Jaime Masdeu Plana, Selva.
- 15 Pedro Soligner Pujol, Reus.
- 16 Pedro Fábregas Roig, Id.

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Pedro Alsina Español, Tarragona.
- 2 Eugenio Boada Barbé, Id.
- 3 Ramón Dalmau Roig, Id.
- 4 Zacarias Escoda Begés, Id.

CAPACIDADES

- 1 Francisco Curto Bertrán, Id.
- 2 Ramón Caballé Franquet, Id.

PARTIDO DE TARRAGONA

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Aniceto Martí Matas, Tarragona.
- 2 Agustín Lliberas Carvera, Id.
- 3 Francisco Veciana Ferrer, Renau.
- 4 Antonio Morell Martí, Vilaseca.
- 5 Rafael Fontcuberta Ollé, Tarragona.

- 6 Juan Conde Dalmau, Tarragona.
- 7 Marcelino Anglés Vives, Id.
- 8 Jaime Balart Soldevila, Id.
- 9 Pedro Sabaté Granell, Constantí.
- 10 Ramón García Molas, Tarragona.
- 11 Adolfo Gil Marty, Id.
- 12 Fausto Carbó Olivé, Id.
- 13 Juan Llorach Pi, Id.
- 14 José Cañellas Solé, Id.
- 15 Antonio Gou Saigí, Secuita.
- 16 Tomás Jordá Vallvé, Tarragona.
- 17 Manuel Llauradó Miró, Id.
- 18 Sebastián Fortuny Busquets, Canonja.
- 19 Ignacio Cornadó Pascual, Tarragona.
- 20 Gumersindo Baradat Llavería, Id.

CAPACIDADES

- 1 José Queralt Veciana, Canonja.
- 2 Antonio Ardevol Bassedas, Vilaseca.
- 3 Pedro Olivé Bofarull, Catllar.
- 4 Miguel Coma Benaiges, Tarragona.
- 5 Juan Anglés Solé, Catllar.
- 6 Ramón Gras Saigí, Perafort.
- 7 Jaime Estil-les Alegret, Secuita.
- 8 Francisco Prat Grau, Canonja.
- 9 Bautista Obiol Nofre, Tarragona.
- 10 Antonio Gibert Olivé, Pallaresos.
- 11 Antonio Pradell Figuerola, Rourell.
- 12 Antonio Domingo Garriga, Morell.
- 13 José Vidal Balañá, Perafort.
- 14 José Brunet Dalmau, Secuita.
- 15 Juan Solé Domingo, Id.
- 16 José Molné Recasens, Constantí.

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Mannel Bosch Rosell, Tarragona.
- 2 Pedro Braña Tolibia, Id.
- 3 Cosme Caballé Moragas, Id.
- 4 Juan Güell Segarra, Id.

CAPACIDADES

- 1 Mariano García Budasca, Tarragona.
- 2 Francisco Casas Gimenez, Id.

PARTIDO DE TORTOSA

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Domingo Adell Nadal, Tortosa.
- 2 Manuel Aragonés Vallés, Roquetas.
- 3 Manuel Martí Zaragoza, Tortosa.
- 4 José Masdeu Arnau, Uldecona.
- 5 José Cervera Verge, Godall.
- 6 Antonio Borrás Alcoverro, Cherta.
- 7 Juan Estupiñá Arnal, Amposta.
- 8 Andrés Balada Rubio, Alcanar.
- 9 Modesto Ferré Durán, Tortosa.
- 10 Miguel Lleixá Albiol, Godall.
- 11 Jaime Subirats Barberá, Mas de Barberáns.
- 12 José Adell Barberá, Alfara.
- 13 José Arasa Prades, Santa Bárbara.
- 14 José Forné Margalef, Ametlla.
- 15 Juan Brull García, Id.
- 16 José Hierro Barberá, Perelló.
- 17 Agustín Arasa Aixarch, Santa Bárbara.
- 18 Jaime Bernat Roselló, Tortosa.
- 19 Serafín Blanch Solé, Ametlla.
- 20 Vicente Amposta Pegueroles, Alcover.

CAPACIDADES

- 1 Sebastián Mestres Balcells, Santa Bárbara.
- 2 Miguel Forné Sanches, San Carlos.
- 3 Juan Nogués Lluís, Pauls.
- 4 Pedro Blanch Durán, Tortosa.
- 5 José Bernis Murall, Id.
- 6 Francisco Miralles Salvadó, Id.
- 7 Tomás Roselló Curto, Id.
- 8 Antonio Castellá Cantero, Santa Bárbara.
- 9 Enrique Prades Cabrera, Perelló.
- 10 Bautista Monteso Aguiló, Tortosa.
- 11 José Perepons Brunet, Id.
- 12 Bernardo Grego Valls, Id.
- 13 Agustín Mas Ferré, Id.
- 14 Manuel Riba Lledó, Id.
- 15 Miguel Zaragoza Gás, Id.
- 16 Ramón Despaig Mauri, Id.

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Plácido Boixó Roig, Tarragona.
- 2 Agustín Ferré Querol, Id.
- 3 Antonio Ferré Queral, Id.
- 4 Joaquín Escolá Socías, Id.

CAPACIDADES

- 1 Joaquín Boixó Barenys, Tarragona.
- 2 Agustín María Gibert Olivé, Id.

Habiendo señalado el Sr. Presidente el local de esta Audiencia y hora de las diez para la celebración de las sesiones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la ley del Jurado y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente que, visada por el Sr. Presidente, firmo en Tarragona á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete.—Rafael Cortés.—V.º B.º—El Presidente, Llácer.

Núm. 87

INSTITUTO AGRICOLA CATALÁN DE SAN ISIDRO

CONCURSO PARA EL AÑO 1908

destinado á recompensar las virtudes y actos meritorios de la clase labriega.

En cumplimiento del cargo con que la Sra. D.ª María de las Angustias de Vildósola y Jáuregui ha honrado á este Instituto para la concesión de un premio fundado con objeto de perpetuar la memoria de su difunto esposo el señor D. Agustín Peyra y Mach, y destinado á recompensar alguna acción generosa que redunde en beneficio de familias dedicadas á la Agricultura, ha acordado abrir un nuevo Concurso para adjudicar dicho premio:

1.º Al colono que hubiera prohibido un huérfano de padre y madre, de otra familia labradora, dándole una educación basada en los principios religiosos é intereses agrícolas y adecuada á la posición del protector.»

2.º Al agricultor que hubiese socorrido á otro de su misma clase, librándole á él ó á su familia, de una situación angustiosa, y facilitándole los medios de poder continuar ocupándose de las labores del campo.»

Los extremos sobre los cuales deberá versar la justificación de los méritos, son:

1.º Posición y medios de subsistencia del solicitante y del prohijado.

2.º Si el prohijante y prohijado pertenecen á la clase agricultora, y si los padres del último también pertenecieron á dicha clase.

3.º Si la educación dada al protegido ha sido sólidamente religiosa y perfectamente adecuada á la posición del protector.

4.º Fijar la edad del prohijado al verificarse la prohibición y duración de ésta.

5.º Por último, declarar si existen vínculos de parentesco entre el protector y protegido y caso de existir deberá expresarse el grado de aquél, sea por consanguinidad ó afinidad.

MEDIOS NECESARIOS DE JUSTIFICACIÓN

1.º Declaración de dos vecinos de la localidad, designados por el Sr. Cura párroco.

2.º Certificación del Sr. Cura párroco con el V.º B.º del Sr. Alcalde. Ambas justificaciones deberán contener los extremos arriba indicados.

Caso de no presentarse méritos suficientes, quedará el premio libre, para ser otorgado al que reúna mejores circunstancias entre los aspirantes, siempre que éstas fueran reconocidamente atendibles, á juicio del Jurado.

La cantidad consignada para el refe-

rido premio es la de 500 pesetas, que se dividirán en dos lotes de 250 cada uno para los agricultores que reúnan las condiciones indicadas en los dos casos antedichos.

La entrega de las mencionadas recompensas, caso de ser adjudicadas, se verificará en sesión pública el día 15 de Mayo de 1908, fiesta del Santo Patrón del Instituto.

A tal efecto deberán los aspirantes presentar sus solicitudes y documentos justificativos en la Secretaría general del Instituto, Puertaferriosa, 21, principal, desde el día de la fecha de la publicación de este anuncio, hasta el 31 de Marzo de 1908.

**Concurso de estudios y prácticas agrícolas para el año 1908**

Deseoso al propio tiempo el Instituto de atender por todos los medios posibles al fomento y desarrollo de la agricultura de nuestro suelo, ha acordado adjudicar los siguientes premios:

1.º Al autor del mejor trabajo que trate con extensión un asunto de tema libre que directa o indirectamente tenga relación con la agricultura del país: ya sea éste la monografía de una planta, o bien se refiera á los abonos, á las industrias rurales, á la ganadería, á la selvicultura, etc., así como á otros asuntos económicos, administrativos ó jurídicos con igual relación á los intereses de la propiedad rústica.

2.º Al agricultor que acredite debidamente haber introducido en sus fincas una mejora ó novedad que de plantearse en Cataluña reciba ésta un sensible beneficio.

3.º Al autor de la mejor cartilla que en forma más compendiada, sencilla ó vulgar, atendiendo sin embargo el punto que hoy entraña el asunto, trate del cultivo de las cepas americanas en nuestro suelo.

Según la importancia de los trabajos se concederán: título de Socio de Mérito ó bien Diploma de medalla de oro ó Diploma de medalla de plata.

Los folletos ó memorias han de ser inéditos, debiendo acompañarse dentro de un sobre que contenga el mismo lema del trabajo y la tarjeta ó nombre del autor. Las mejoras introducidas en las fincas deben referirse al período de los últimos diez años.

El plazo de admisión finirá en 31 de Marzo de 1908.

La Junta directiva de este Instituto nombrará los Jurados de los respectivos concursos.

Barcelona 7 de Enero de 1908.

**Núm 88**

**EDICTO**

**Contribución rústica.—1.º al 4.º trimestres de 1908.**

Don Gerónimo Cerdán Milán, Agente recaudador para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. José Miret Segriá, de ignorado paradero, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 7 de Enero de 1908 dicté la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deador incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfa-

cer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Falset 7 de Enero de 1908.—Gerónimo Cerdán.

**Núm. 89**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls**

Habiéndose acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento proceder á las segundas subastas para el arriendo del cobro de los arbitrios municipales sobre degüello de reses bovinas, así como el de puestos públicos, por haber quedado desiertas en primera licitación, se anuncia que el día que haga diez hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente, tendrán efecto, la de matanza de reses bovinas, de diez á once, y la de puestos públicos, de once á doce; la primera por el mismo precio fijado de 4.946 pesetas, y la segunda por 3.750 pesetas. Regirán en dichas subastas las formalidades y condiciones establecidas en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de 18 de Diciembre último.

Valls 10 de Enero de 1908.—El Alcalde, Indalecio Castells.

**Núm. 90**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cherta**

Los repartos de la contribución rústica y pecuaria, urbana y matrícula industrial para el actual año de 1908, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Cherta 10 de Enero de 1908.—El Alcalde, José Ricart.

**Núm. 91**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallfogona**

Confeccionado por los Vocales de la Junta repartidora de consumos el reparto de arbitrios extraordinarios del corriente año de 1907, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente de la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, de diez á doce de la mañana, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se consideren procedentes.

Vallfogona 30 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Francisco Llobet.

**Núm. 92**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns**

Terminado el reparto de consumos de este distrito municipal para el corriente año, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Mas de Barberáns 9 de Enero de 1908.—El Alcalde, José Subirats.

**Núm. 93**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet**

De conformidad con el dictamen del Procurador Sindico, este Ayuntamiento, en sesión del día 22 de Diciembre último, acordó fijar tal como resultan

las cuentas municipales correspondientes al año de 1906, á cuyo efecto estarán de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de la Corporación á los fines consiguientes.

Miravet 10 de Enero de 1908.—El Alcalde, José Borrell.

**Núm. 94**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Banyeras**

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el corriente año 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho

días, á los efectos de examen y reclamación.

Banyeras 9 de Enero de 1908.—El Alcalde, Juan Torras.

**Núm. 95**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera**

Terminado el padrón de cédulas personales para el actual año 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el en que aparezca en el *Boletín oficial*, á los efectos de examen y reclamación.

Rasquera 7 de Enero de 1908.—El Alcalde, Juan Vilanova.

**Núm. 96**

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1908, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende		Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse		por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
			Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.		
Gallinas, gallos y palomos.	400	Uno.	3.50	1.400.00	350.00			
Liebres y conejos.	380	»	1.25	1.037.00	258.75			
Huevos.	16.000	100	7.25	1.160.00	298.39			
Patatas.	16.000	100 kilos.	3.00	480.00	120.00			
Habas.	65.000	»	2.00	1.300.00	325.00			
Paja.	85.000	»	7.50	4.350.00	1.008.64			
<b>TOTAL.....</b>				<b>9.727.00</b>	<b>2.360.78</b>			

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Rocafort de Queralt 28 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Juan Contijoch.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Núm. 97**

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal, Letrado, Regente del Juzgado de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias sobre exacción de costas de cargo de Antonia Peré Pena, que se siguen por orden de la Superioridad, en méritos de juicio declarativo de mayor cuantía instado por aquella contra D. Juan Sanfeliu Sanromá, se sacan á segunda pública subasta por término de veinte días, y con rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, las fincas siguientes:

Primera. Una casa sita en esta villa, número tres, calle Font del Vall; que linda á Oriente ó sea por detrás, con los herederos de Mateo Forcades, á Mediodía ó sea al lado derecho entrando, con la calle de Guimrós, á Poniente, ó sea por delante donde abre puerta, con la referida calle de Font del Vall, y á Cierzo ó sea por la izquierda entrando, con Teresa Ximenez; justipreciada en quinientas pesetas..... 500 ptas.

Y segunda. Una pieza de tierra viña, de cabida cuarenta y tres céntimos de jornal, equivalentes á veinte y seis áreas diez y seis centiáreas, sita en el término de Guardia dels Prats, agregado á este Municipio, partida «Cornellá»; lindante á Mediodía con José Panadés Isamat, á Poniente con Jaime Poblet Sabaté, á Oriente con el camino llamado de Montserrat y por el Norte con la carretera antigua de ésta á Blancafort; valorada en cien pesetas..... 100 ptas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez de Febrero próximo, á las

once; se advierte que los indicados inmuebles se sacan á subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, que el rematante deberá verificar las inscripciones omitidas antes del otorgamiento de la escritura de venta en el término suficiente que al efecto se le señale; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la presente subasta en cuanto á la finca á que se refiera, y que los que deseen tomar parte en la subasta deberán antes del remate depositar en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento á lo menos de dicho tipo; cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará en garantía del cumplimiento de su obligación y como parte del precio de la venta en su caso.

Montblanch nueve de Enero de mil novecientos ocho.—Por D. L. Orriols, Juan Poblet, Escribano Habilitado.

Encontrándose algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.